El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **ME4MEF5YL77J77B2**
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección http://urbanismo.cartagena.es/validador

Reg. Salida: 4820/17859 - Fecha: 27/04/2021

Ayuntamiento Cartagena www.cartagena.es

40 AÑOS UNIVERSIDAD POPULAR

Dirección General de Urbanismo urbanismo.cartagena.es

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
Departamento Administrativo de Planeamiento
Estudios de Detalle - PLED

Expediente: PLED 2019/000003
Nº Reg. Interno: 2021/59
Asunto: ESTUDIO DE DETALLE EN LA UA 6.1 PERAL SUR
Interesado: D. y D. JUAN ANTONIO y JAIME SANCHEZ CHUMILLAS y GADEA BLANCO actuando en representación de y actuando en representación de D. ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ
Emplazamiento: ,

COPIA

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia del Concejal Secretario, así como de los siguiente Vocales, Concejales Delegados de Área: Dª María Luisa Casajús Galvache, Dª María Irene Ruiz Roca y D. David Martínez Noguera, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANÍSMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. ESTUDIO DE DETALLE EN LA U.A. 6.1 Y PARCIALMENTE EN LA U.A. 7 EN EL ÁMBITO DE PERAL SUR.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente sobre ESTUDIO DE DETALLE en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente en la UA 7 en el ámbito de Peral Sur presentado por D.Jaime Gadea Blanco en representación de D. Alfonso Martínez Martínez y la mercantil Colegio Hispania SL, con fecha de visado colegial de 2910/2020.

1. El artículo 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia señala entre las finalidades de los estudios de Detalle el *adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento*. En todo caso, se respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987, y concretamente en el ámbito de actuación la Modificación Puntual nº72 aprobada definitivamente por acuerdo de 19 de enero de 2001. Debe tenerse en cuenta el Estudio de Detalle de Equipamiento Escolar aprobado por acuerdo plenario de 17 de mayo de 2000 en el ámbito del Colegio Hispania.

El Estudio de Detalle afecta a las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación 6.1 Peral Sur. Asimismo la modificación de alineaciones propuesta afecta parcialmente a las parcelas de la colindante Unidad de Actuación 7 Peral Sur.

C/ San Miguel, 8, 3ª Planta
30201 CARTAGENA
TLF: 968 12 88 00 Ext. 8371
FAX: 968 52 42 65
urbanismo@gemuc.es

Firmado electrónicamente por:
- (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 27/04/2021 10:46:53

2. Con fecha 30-11-2020 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico Informa lo siguiente:

La propuesta del Estudio de Detalle es el reajuste de las alineaciones de la calle José Zorrilla, en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente en la UA.7, ambas en el ámbito de Peral Sur, para ajustarlas a la realidad de su situación, preservando la integridad de la parcela de Equipamiento Escolar tal y como se determina en el Estudio de Detalle aprobado en la misma. De acuerdo con lo establecido en el apartado *1.6. Precisión de Límites* de las NNUU del Plan General, se propone la precisión de límites de la Unidad de Actuación 6.1.

Se han tomado en cuenta las superficies reales resultantes de la medición de las determinaciones del Plan vigente (MODPG 72) sobre cartografía digital actualizada, de lo que resultan diferencias con respecto a los cuadros de la MODPG 72 consecuencia de las mediciones sobre planos en formato papel grafiados con delineación clásica.

La inclusión de parte de la manzana colindante con la UA 6.1. dentro de su ámbito para recoger la totalidad de la parcela catastral 7957203XG7675N dentro de la misma, conforme a la precisión de límites propuesta, no supone aumento de la superficie edificable establecida por el Plan, ya que esta parcela ya es edificable directamente con el planeamiento vigente sin que se modifiquen sus determinaciones. Lo único que se hace es incluirla dentro de la Unidad de Actuación.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público. Se mantiene la superficie de viales y de la zona verde de la Unidad de Actuación 6.1. PS.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes a la actuación.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 6.1 y parcialmente en la UA 7 en el ámbito de Peral Sur presentado por D.Jaime Gadea Blanco en representación de D. Alfonso Martínez Martínez y la mercantil Colegio Hispania SL, sometiendo a información pública durante veinte días mediante anuncio en el BORM, y en la sede electrónica de la Concejalía para que puede ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

2) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, según consta en el certificado de dicha Junta de Gobierno de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
PASCUAL LOZANO SEGADO

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **ME4MEF5YL77J77B2**
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección http://urbanismo.cartagena.es/validador

Firmado electrónicamente por:
- (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 27/04/2021 10:46:53